

## Dirección Nacional de Aduanas

RG. 61/2018.

*Ref.: Seguridad de la documentación en formato electrónico, retirada en procedimientos de fiscalización de empresas.*

### DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 21 de septiembre de 2018.

**VISTO:** la necesidad de otorgar seguridad y mayores garantías a los contribuyentes y a los funcionarios en los procedimientos de inspección de empresas realizados por las oficinas competentes en el marco de las facultades asignadas a esta Dirección Nacional.

**RESULTANDO:** I) Que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.

II) Que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas liquidar, percibir y fiscalizar los tributos aduaneros y otros gravámenes no regidos por la legislación aduanera que se le encomendaren.

III) Asimismo, ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneros.

IV) Que la actividad económica y los avances tecnológicos han llevado a la utilización masiva de equipos informáticos y dispositivos electrónicos para el procesamiento y almacenamiento de la documentación de respaldo de las operaciones de comercio exterior.

V) Que es práctica común y masiva que las partes vinculadas al comercio exterior mantengan correspondencia comercial en forma electrónica.

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario uniformizar el uso de herramientas informáticas para el cifrado de la información relevada y copiada de dispositivos de almacenamiento informáticos encontrados en ocasión de una inspección.

II) Que el software utilizado debe encontrarse avalado por el Departamento de Seguridad Informática del Área de Tecnologías de la Información;

III) Que es necesario otorgar las más amplias garantías de inalterabilidad de la documentación extraída tanto para la Administración como para el Administrado.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por el art. 32 de la Decreto-Ley 14.629 de 5 de enero de 1977 conferidas por el art. 68 y art. 70 de Decreto-Ley 14.306 (Código Tributario), a lo dispuesto por el 62 de la Ley 18.083 de 18 de enero de 2007 y a lo establecido por los arts. 6, 7, 8 y art. 9 de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014.

R/G 61/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

- 1º). Aprobar el procedimiento de recolección de evidencia en formato digital en el marco de la seguridad y garantías que la administración debe otorgar a los administrados. Dicho procedimiento de fiscalización (en Anexo que forma parte de la presente), realizado por cualquier oficina competente en uso de sus facultades, deberá ser ejecutado por la herramienta: *QuickHash GUI*.
- 2º). En todos los casos deberá labrarse acta en la que conste la Firma Digital correspondiente al cifrado de la totalidad de la evidencia digital retirada. La misma será labrada en dos vías y deberán ser firmadas por los funcionarios actuantes y por el Administrado; quedando una de las vías en poder de la Oficina actuante y la otra en poder de la Empresa.
- 3º). La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.
- 4º). Regístrese, dese en Resolución General y publíquese en la página web del organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jm/dv



Cr. Enrique Canon  
Director Nacional de Aduanas